

39200

RESOLUCIÓN No. 017

Junio 16 2023

"Por la cual se profiere orden de ejecución"

Coactivo **002-2023** Ejecutado: **Oscar Javier Huertas**

El suscrito funcionario ejecutor, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 del 3 septiembre de 2018 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 009 del 13 de marzo del 2023, se libró mandamiento de pago en contra del deudor, por el valor de **Setecientos Noventa y Dos Mil Treientos Treinta y Dos Pesos Mcte (\$792.332)**, por la obligación contenida en la sentencia ejecutoriada el 21 de septiembre de 2022 del proceso 2021-00084-00 del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Garagoa Boyaca más los intereses moratorios que se causen y las costas procesales a que haya lugar hasta el pago total de la obligación.

Que la Resolución por medio de la cual se libró mandamiento de pago, fue notificada al deudor el día 9 de mayo del 2023, y ante esta no se formularon excepciones.

Que, a la fecha la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago.

Que, encontrándose debidamente ejecutoriado el mandamiento de pago, y al no hallarse casual de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, y el art. 32 del reglamento interno de cartera del ICBF en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones, se ordenará seguir adelante la ejecución, así mismo a continuar indagando bienes susceptibles de embargo y una vez identificados actuar conforme a derecho.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de **Oscar Javier Huertas** identificado con cédula de ciudadanía N° **7'335.314**, por el valor a cobrar de: **Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Siete pesos Mcte (\$786.687)**, más los intereses moratorios causados hasta la fecha en que se efectúe el pago de la obligación, indexación de esta y gastos procesales.

39200

RESOLUCIÓN No. 017

Junio 16 2023

"Por la cual se profiere orden de ejecución"

Coactivo **002-2023** Ejecutado: Oscar Javier Huertas

SEGUNDO: Condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establecido en el artículo 836-1 del Estado Tributario.

TERCERO: Ordénese practicar la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

CUARTO: Continúese indagando bienes susceptibles embargo y una vez identificados, decretese el embargo y secuestro de estos, y de ser necesario, su avalúo y remate, con el objeto de hacer efectiva la acreencia a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

QUINTO: Notifíquese por correo certificado o en su defecto mediante aviso en el portal WEB del ICBF, y advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en Yopal Casanare, a los **16 días de junio 2.023.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ

Funcionario Ejecutor